

Acta No.005/2014 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera** y licenciado **Juan Francisco Carrillo**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya** y licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Julio Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Asimismo, el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, manifestó que por motivos laborales no podrá participar en esta sesión. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final de la precitada disposición legal, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica en sustitución de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, quien por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

motivos de salud no pudo estar presente; para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No.004, de la Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2014.
4. Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
5. Solicitud de aceptación de renuncia.
6. Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.
7. Solicitud de pago de sobregiro al Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.004, de la Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2014.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 004, de Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2014, siendo procedente su firma.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014”; no habiendo ningún cambio a la base de la licitación en referencia. La Comisión acordó someter a aprobación del Consejo Directivo la Base de Licitación, a la brevedad posible.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,368,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014”, cuyo objetivo es la contratación de servicios de hospitales privados para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, según se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014 EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO OCTUBRE A DICIEMBRE 2014
1	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$720,000.00
2	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$25,000.00	\$75,000.00
3	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$303,000.00
4	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$80,000.00	\$240,000.00
5	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$30,000.00
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$456,000.00	\$1,368,000.00

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
----	-----------------------	-----------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
3	Elisa María Romero de Bonilla	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Herbert Luis Murillo	Técnico Químico Farmacéutico	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
6	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

.....

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM** para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014", cuyo objetivo es la contratación de servicios de hospitales privados para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, según se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014 EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO OCTUBRE A DICIEMBRE 2014
1	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$720,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$25,000.00	\$75,000.00
3	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$303,000.00
4	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$80,000.00	\$240,000.00
5	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$30,000.00
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$456,000.00	\$1,368,000.00

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
3	Elisa María Romero de Bonilla	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Herbert Luis Murillo	Técnico Químico Farmacéutico	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
6	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Solicitud de aceptación de renuncia.

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, una solicitud referente a la aceptación de renuncia.

Se procedió a dar lectura a la solicitud citada, que literalmente expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 334/2011, el ISBM contrató al empleado Jorge Eduardo Argueta Meléndez desde el 1 de junio de 2011, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.
2. En fecha 29 de agosto de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió renuncia del empleado Jorge Eduardo Argueta Meléndez, al Departamento de Desarrollo Humano, la cual fue efectiva desde el 30 de agosto de 2014, dejando dicha plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
3. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, tres años con ochenta y nueve días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	1 de junio de 2011	29 de agosto de 2014

Así mismo, se informa que se realizará un reintegro por los días no trabajados (del 30 al 31 de agosto de 2014), ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado Jorge Eduardo Argueta Meléndez, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, desde el 30 de agosto de 2014.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Setecientos Trece 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$713.64); más una compensación proporcional por vacaciones de Ochenta 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.47); y una compensación adicional por aguinaldo de Trescientos Noventa y Uno 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$391.78); siendo un total de **Un Mil Ciento Ochenta y Cinco 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,185.89)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo, debiendo realizar previamente las gestiones correspondientes para la aplicación de los descuentos por los días no trabajados (del 30 al 31 de agosto de 2014) por un total de **Sesenta y Seis 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$66.53)**.
- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial** para prestar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del presente Punto, el Director Presidente preguntó si no hay objeción alguna para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, el Directorio se pronunció en aprobarlo unánimemente.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “k” y “n” de la Ley del ISBM; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Jorge Eduardo Argueta Meléndez**, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante desde el 30 de agosto del presente año en el Consultorio Magisterial situado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que según el cálculo efectuado por dicho Departamento le corresponden: 1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Setecientos Trece 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 713.64); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Ochenta 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.47); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Trescientos Noventa y Uno 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 391.78); **siendo un total de Un Mil Ciento Ochenta y Cinco 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,185.89)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo, debiendo realizar previamente las gestiones correspondientes para la aplicación de los descuentos por los días no trabajados (del 30 al 31 de agosto de 2014) por un total de **Sesenta y Seis 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 66.53)**.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.

- IV. **Autorizar y encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa** dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza vacante en el Consultorio Magisterial localizado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Punto Seis: Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido un informe con la recomendación de aprobar setenta y un casos de reembolsos por gastos médicos, conforme a las disposiciones legales aplicables. Todos los casos que se presentan, fueron vistos en reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros realizada el veinticinco de agosto del presente año; el informe cuenta con el análisis y las recomendaciones de la Comisión citada.

Los Directores y Directoras presentes que formaron parte de la referida Comisión, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y un representante de la Unidad Jurídica.

El Punto presentado al Consejo Directivo hace referencia a la información siguiente: "*****"

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 25 de agosto del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de julio y agosto de 2014, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO.CASO MENOR 92 – 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 20mg cápsulas por un total de SESENTA Y DOS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62.16). La usuaria es conocida y tratada por el Dr. Jorge Sergio Hasbún, Médico Dermatólogo prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel, por el diagnóstico de ##### indicándole en la evaluación de fecha 2 de mayo de 2014 continuar el medicamento crónico restringido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20mg 1 cápsula al día. Manifiesta la servidora pública docente que la solicitud de medicamento especial le fue autorizada para 6 meses (febrero a julio) pero que en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2014 ya no le fue provisto en el Botiquín Magisterial de Mejicanos, por lo que debido a indicación del dermatólogo de no interrumpirlo tuvo que optar nuevamente por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso y anexando factura de farmacia La Buena, N°7004, a su nombre, de fecha 11 de julio de 2014 por el medicamento ##### 20mg cápsulas (#####) por la cantidad de 30 cápsulas y un valor de US\$62.16. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 11 de febrero de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. El arancel institucional promedio del medicamento ##### 20mg cápsula es de US\$2.25 precio unitario y para 30 cápsulas es de US\$67.50. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido l##### 20mg cápsulas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MENOR 93 – 2014. ##### **POR SU HIJA** ##### **ID**
Y

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### 100mg/5ml, frasco de 50ml en N°2 (#####) por un total de TREINTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33.30). La madre de la usuaria manifiesta que su hija estuvo ingresada en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom por el diagnóstico de ##### de ##### permaneciendo ingresada del 23 al 26 de julio de 2014, siéndole indicado el medicamento ##### 100mg/5ml, frasco suspensión, a dosis de 15 vía oral cada día durante 5 días, pero manifiesta la servidora pública docente que el día sábado 26 de julio que se dio de alta a su hija al desplazarse con la receta del Hospital a su Policlínico Magisterial éste ya se encontraba cerrado por haber llegado después de las 12 p.m. y siendo que la indicación médica era iniciar el medicamento indicado de inmediato tuvo que optar por la compra del medicamento de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud constancia de permanencia hospitalaria, receta por el medicamento ##### 100mg/5ml, ticket de la farmacia San Nicolás de fecha 26 de julio de 2014, por 2 frascos de ##### 100mg/50 ml y un valor de US\$33.30, ticket que posteriormente solicita sea cambiado por una factura de consumidor final de la misma farmacia, N°425465, de fecha 30 de julio de 2014 a nombre de #####, por el medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

100mg/50ml (#####) por la cantidad de 2 frascos y un valor de US\$33.30. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento ##### 100mg/5ml, frasco de 50ml suspensión es de US\$22.00 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por un frasco del medicamento del cuadro básico: ##### 100mg/5ml, frasco de 50ml en N^a1 (#####) ya que la madre de la usuaria sabía de la existencia del mismo en farmacias prestadoras de servicios al ISBM y que por lo tanto tenía solamente que presentarse al Policlínico Magisterial el primer día hábil de la semana solamente a hacer el cambio de receta para el segundo frasco, pero la indicación del médico era iniciar el tratamiento de inmediato y por ser en fin de semana el servicio no se encontraba disponible para el cambio de la receta del primer frasco, por lo que se considera que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

TRES. CASO MENOR 94 – 2014. ##### **ID** #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico: ##### (##### 5% + ##### 0.05mg) por un total de DIEZ 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.47). El usuario está en control con el Dr. Marvin José Molina por el diagnóstico de cirugía de ##### y en la consulta del 18 de julio de 2014 le indica el medicamento del cuadro básico: ##### (##### 5% + ##### 0.05mg). Pero manifiesta el servidor público en su carta explicativa que al desplazarse a dos de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM se le informó que “ya no tenían presupuesto” por lo que por lo delicado de su cuadro clínico optó por la compra de forma privada de dicho medicamento, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la receta del ISBM a su nombre, de fecha 18 de julio de 2014, por el medicamento ##### (##### 5% + ##### 0.05mg) con 3 sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias Económicas y Las Américas y factura de la farmacia Virgen de Guadalupe, N^a 479004, a su nombre, de fecha 24 de julio de 2014, por el medicamento por el valor de US\$10.47. Según lo informado de parte de la Licda. Dinora Judith Rivera el precio máximo de venta al público según la DNM para el medicamento ##### (##### 5% + ##### 0.05mg) es de US\$10.47. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad que solicita el usuario por ser el precio máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CUATRO. CASO MAYOR 90 – 2014#####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 500mg tableta por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$259.18). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y en control con la especialidad de Coloproctología con el Dr. Guillermo Reyes Gómez, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### (#####), y tratada desde el mes de diciembre de 2013 con el medicamento especial ##### 500 mg siendo la dosis actual de 2 comprimidos cada 8 horas. Manifiesta la usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial por ##### 500 mg en el mes de junio de 2014 siéndole aprobada en el mismo mes para un período de 6 meses, pero que por no estar disponibles en el ISBM según se lo ha informado la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, los compró en forma privada, anexando a su solicitud la factura de farmacias Virgen de Guadalupe, Nª110454 de fecha 09 de julio de 2014, a su nombre, por el medicamento (#####) 500mg (#####) en cantidad de 180 tabletas y por el valor de US\$259.18. Se consultó con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, quien confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento crónico restringido y que le fue autorizado para compra el día 20 de junio de 2014 para un período de 6 meses. Asimismo, nos confirma que dicho medicamento se encuentra en proceso de compra. En la solicitud de medicamento especial, conocido como anexo 2, se especifica que ya ha sido tratada con medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### y ##### sin la evolución satisfactoria esperada. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 180 tabletas (que es la cantidad mensual indicada a la usuaria) es de US\$266.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 500mg Tableta por el valor que solicita la usuaria de US\$259.18 por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CINCO. MAYOR 91 – 2014#####. ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico del ISBM: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas por un total de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$687.58) siendo la cantidad correcta a solicitar según facturas presentadas de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$668.86). El usuario es tratado en el Consultorio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de #####, indicándole en la consulta del 16 de mayo de 2014 continuar el medicamento fuera de cuadro ##### 300mg a dosis de 1 tableta cada 12 horas y ##### de ##### 6mg 1 tableta cada noche, por hacerse constar en el anexo 2 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, ##### y ##### sin haber logrado un control de su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que desde el día que le fueron indicados hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por serle informado que le han sido autorizados y se encuentran en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desde ese día hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud todas las facturas de compra por ambos medicamentos fuera de cuadro básico del ISBM, de farmacia Farma Valúe, N°29888 de fecha 06 de junio de 2014 por el medicamento ##### 300mg (#####) por 60 comprimidos y ##### de ##### 6mg (#####) 14 comprimidos por un total de US\$331.84, segunda factura de farmacia Farma Valúe, N°109, a su nombre de fecha 12 de junio de 2014, por el medicamento ##### de ##### 6mg tabletas (#####) por la cantidad de 14 comprimidos y un valor de US\$112.34, tercera factura de farmacia Farma Valúe, a su nombre, N°1311 por el medicamento ##### de ##### 6mg tabletas (#####) por la cantidad de 7 comprimidos y un valor de US\$56.17 y cuarta factura de la misma farmacia de fecha 18 de julio de 2014, por el medicamento ##### de ##### 6mg tabletas (#####) por la cantidad de 21 comprimidos y un valor de US\$168.51, haciendo un total de US\$668.86, por ambos medicamentos. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ##### de ##### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, la Contratación Directa N° 04/2014-ISBM y la Resolución de adjudicación No. 069/2014 de fecha 02 de julio de 2014 se declaró Desierta por no haberse presentado ofertas para este medicamento fuera de cuadro ##### de ##### a 6mg tabletas; por lo que al analizar su caso particular la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** de la solicitud del reembolso pero por el valor correcto según facturas presentadas por el valor de US\$668.86. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 300 mg tableta es de US\$5.55 precio unitario y para el ##### de ##### 6mg tabletas es de US\$8.92 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por mes, por el valor que se determina de las facturas canceladas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM, debido a que por el diagnóstico que presenta el usuario y siendo que los medicamentos fuera de cuadro: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas constituyen el tratamiento específico que han demostrado el adecuado funcionamiento del paciente en su vida laboral y familiar, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

SEIS. CASO MAYOR 97 – 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml por un total de DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### con #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 11 de julio de 2014 que se le indicó el medicamento crónico restringido ##### 30mg/5ml y habiendo realizado el trámite correspondiente de medicamento especial y no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata tuvo que optar por la compra de forma privada del medicamento para que se le pudiera realizar el procedimiento de #####, anexando a su solicitud constancia del Hospital Nacional Rosales de fecha 18 de julio de 2014 donde la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM hace constar el diagnóstico de la paciente y que no cuentan con existencia del medicamento por encontrarse en trámite de compra y factura de Venta de productos farmacéuticos de fecha 17 de julio de 2014, N°1363 por 5 frascos viales del medicamento ##### 30mg/5ml (#####) y un valor de US\$225.00. Según se hace constar en el anexo 2 solicitud de medicamento especial el Dr. Finlander Rosales explica que la usuaria está actualmente en tratamiento con ##### adyuvante con #####, y #####. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 16 de julio de 2014 para un período de 6 ciclos cada 21 días, pero que todavía se encuentra en gestión de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml es de US\$67.76 precio unitario y para 5 frascos viales es de US\$338.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frascos viales según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frascos viales por parte del ISBM, y que siendo éste uno de los medicamentos indispensables como parte de una #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

necesaria para mejorar y/o mantener la calidad de vida de la paciente, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SIETE. CASO MAYOR 105 - 2014. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico del ISBM: ##### de ##### 1mg tabletas y medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas por un total de CIENTO VEINTINUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$129.87). La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, y en consulta de seguimiento de fecha 09 de mayo de 2014 le indica continuar con el medicamento fuera de cuadro básico ##### de ##### 1mg tabletas a dosis de 1 tableta diaria, por estar siendo tratada con el medicamento del cuadro básico del ISBM: ##### sin lograr el control satisfactorio de su patología, según consta en el anexo 2; y además le indica en la misma consulta el medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas a dosis de 4 tabletas y media cada día. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita su reembolso dado que por ser ambos medicamentos de uso delicado y continuo, no los puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, la factura de la farmacia San Rey, N°6860, a su nombre, de fecha 10 de julio de 2014 por el medicamento ##### 1mg (#####) en cantidad de 30 comprimidos por el valor de US\$54.85 y por el medicamento ##### de 0.25mg por la cantidad de 90 tabletas, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$129.87. El trámite de solicitudes de medicamento especial le fueron aprobados el día 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses, los cuales aún no han podido ser provistos por el ISBM, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. El precio de venta máximo al público para el medicamento crónico restringido: ##### de ##### 1mg tabletas es de US\$1.93 y el arancel institucional para el medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas es de US\$1.04 y el de 0.25mg US\$0.88 centavos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ##### de ##### tabletas por el valor de US\$56.00 que canceló la usuaria por ser inferior del costo institucional y por estar comprendido dentro del valor establecido por la DNM y para el medicamento crónico restringido ##### tabletas a pesar de que la usuaria no compró la concentración indicada sino una menor, por lo que tuvo que comprar más unidades para tratar de lograr la dosis prescrita de 1mg por lo que para este medicamento se le reconocerá la cantidad de US\$79.20 por lo que se aprueba el pago del reembolso por el valor que solicita la usuaria por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ser inferior de los costos institucionales y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CASOS DE SOLICITUDES DE HEMODIÁLISIS

A continuación se presentan las solicitudes de Reembolso por los servicios de hemodiálisis a usuarios y usuarias del ISBM, los cuales actualmente se encuentran en trámite de adquisición:

ANÁLISIS TÉCNICO:

Los usuarios y las usuarias son conocidos y tratados en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### y son tratados con el procedimiento de ##### ambulatoria, el cual les fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de Hemodiálisis para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose **DESIERTA** en fecha 19 de junio de 2014. En vista de lo anterior se presentaron a todos los usuarios y usuarias que hacen uso de este procedimiento varias alternativas con los proveedores de la región Metropolitana así como con el Hospital Guadalupano ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, proveedor de servicios médicos hospitalarios a usuarios del ISBM quien sí ofertó el servicio de hemodiálisis ambulatoria, además se planificó la prestación de éste servicio de manera inmediata a partir del 1° de julio de 2014 con dicho proveedor, poniendo la logística institucional para brindar todas las facilidades a los usuarios que lo requirieran. Sin embargo, la gran mayoría de los pacientes de las diferentes zonas del país que se trasladan a la región Metropolitana para recibir su tratamiento, manifestaron dificultades a las alternativas planteadas por diversos motivos, siendo los más predominantes el desplazamiento y la dificultad de presentarse a laborar a sus centros escolares los días de tratamiento, por lo que optaron por la compra del servicio de forma privada, para realizar posteriormente el trámite de reembolso. El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$ 100.00. Cabe mencionar que en la segunda licitación pública **17-2014-2014-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA"**, se adjudicó a la Clínica de Tecnología Avanzada, enviándose la orden de inicio al proveedor el día 13 de agosto 2014, a las 4:40 pm. por lo que posterior al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

análisis de cada uno de los casos la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra del servicio de ##### realizadas durante el mes de julio y agosto de 2014 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" en los casos de solicitudes de reembolsos que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE	N° CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	SOLICITU D	DIAGNÓSTICO	MONTO Y FACTURAS	ARANCEL INSTITUCIONAL
1	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 88-2014	18 DE JULIO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	17 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### # 2 sesiones	#####	US\$200.00 Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°199, de fecha 14 de julio de 2014, y N°200, de fecha 17 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
2	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 89 - 2014	18 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	17 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°197, de fecha 14 de julio de 2014, y N°198, de fecha 17 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
3	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 91 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°218, de fecha 14 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°219, de fecha 16 de julio de 2014, y una tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°220, de fecha 18 de julio de 2014, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
4	##### ID #####	MAYOR 92 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°203, de fecha 14 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Edad ** años			procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones		la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°204, de fecha 16 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00 y una tercera factura, N°205, de fecha 18 de julio de 2014, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	la cantidad de US\$300.00.
5	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 93 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°207, de fecha 14 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°208, de fecha 17 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
6	##### ID ##### Edad ** años	CASO MAYOR 94 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	#####	US\$100.00 Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°221, de fecha 15 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$100.00.
7	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad 20 años	MAYOR 95 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones	#####	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°133, de fecha 4 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°215, de fecha 14 de julio de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°216 del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, de fecha 16 de julio de 2014, por el procedimiento #####, y una cuarta factura, N°217 del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, de fecha 18	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						de julio de 2014, por el procedimiento ##### y un valor de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$400.00.	
8	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### ID Edad ** años	MAYOR 96 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°228, de fecha 16 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura N°229, de fecha 19 de julio por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
9	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 98 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	23 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°209, de fecha 14 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°210, de fecha 16 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, y una tercera factura, N°211, de fecha 18 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
10	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 99 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	23 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°244, de fecha 16 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°243, de fecha 18 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y una tercera factura, N°242, de fecha 21	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	
11	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 100 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	23 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°201, de fecha 14 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°202, de fecha 17 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento por la cantidad de ##### de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
12	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 101 - 2014	24 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	24 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°225, de fecha 15 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°226, de fecha 17 de julio de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°227, de fecha 19 de julio de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
13	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 102 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 CUSCATANCING O SAN SALVADOR	23 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°212, de fecha 14 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura N°213, de fecha 16 de julio a nombre de ##### por el procedimiento Hemodiálisis, y tercera factura N°214 de fecha 18 de julio	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						de 2014, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	
14	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 103 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 COJUTEPEQU E CUSCATLÁN	23 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$345.00 facturas del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°1908, de fecha 15 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$115.00, una segunda factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°1958, de fecha 22 de julio de 2014, a nombre de ##### por la cantidad de US\$115.00, y una tercera factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°1936, de fecha 18 de julio de 2014, haciendo un total de solicitud de US\$345.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI es de US\$100.00 por lo que se pagará el reembolso por la cantidad de US\$300.00 según el valor del arancel institucional.
15	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 107-2014	28 DE JULIO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°246, de fecha 21 de julio de 2014, y N°247, de fecha 24 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
16	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 108 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°279, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°280, de fecha 23 de julio de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°281 del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, de fecha 25 de julio de 2014, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00
17	#####	CASO MAYOR	28 DE JULIO DE 2014	28 DE JULIO DE 2014		US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID ##### Edad **años	109 - 2014	ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°282, de fecha 23 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 y una segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°283, de fecha 25 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### haciendo una solicitud total de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
18	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 110 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°270, de fecha 21 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°271, de fecha 23 de julio de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 y una tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°272, de fecha 25 de julio de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
19	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 111 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°256, de fecha 21 de julio de 2014, y N°257, de fecha 24 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
20	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 112 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°263, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°264, de fecha 24 de julio de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	
21	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 113 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°230, de fecha 15 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°233, de fecha 17 de julio de 2014, siempre a su nombre por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°232, de fecha 19 de julio de 2014 a su nombre del mismo médico, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00
22	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 114 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°261, de fecha 21 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°262, de fecha 24 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
23	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 115 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°284, de fecha 21 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°285, de fecha 23 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00 y una tercera factura,	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						N°286, de fecha 25 de julio de 2014, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	
24	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 116 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	29 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°265, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°266, de fecha 23 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, y una tercera factura, N°267, de fecha 25 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
25	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 117 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	29 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N° 296, de fecha 23 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°297, de fecha 26 de julio de 2014, a nombre de #####, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
26	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 118 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	29 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N° 298, de fecha 22 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°299, de fecha 24 de julio de 2014, a nombre de #####, por la cantidad de US\$100.00, y una tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Gómez, N°300, de fecha 26 de julio de 2014, a nombre de #####, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	
27	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 121 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	29 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°292, de fecha 22 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°293, de fecha 24 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°295, de fecha 26 de julio de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
28	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 122 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 CUSCATANCING O SAN SALVADOR	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°273, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura N°278, de fecha 23 de julio a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°275 de fecha 25 de julio de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
29	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 123 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	29 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	#####	US\$500.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°223, de fecha 15 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°224, de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$500.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>fecha 18 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°260, de fecha 22 de julio de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°269, de fecha 25 de julio de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 y una quinta factura, N°308, de fecha 29 de julio de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$500.00.</p>	
30	<p>##### ID ##### Edad** años</p>	<p>MAYOR 124 - 2014</p>	<p>31 DE JULIO DE 2014</p> <p>SAN FRANCISCO LEMPA</p> <p>CHALATENANGO</p>	<p>31 DE JULIO DE 2014</p> <p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	<p>#####</p>	<p>US\$200.00</p> <p>facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°329, de fecha 28 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°330, de fecha 30 de julio de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00.</p>	<p>El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.</p>
31	<p>##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 125 - 2014</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014</p> <p>SANTIAGO NONUALCO</p> <p>LA PAZ</p>	<p>28 DE JULIO DE 2014</p> <p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	<p>#####</p>	<p>US\$200.00</p> <p>facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°333, de fecha 28 de julio de 2014, y N°334, de fecha 31 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00.</p>	<p>El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00</p>
32	<p>##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 126 - 2014</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014</p> <p>SAN SALVADOR</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014</p> <p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones</p>	<p>#####</p>	<p>US\$400.00</p> <p>facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°325, de fecha 23 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°326, de</p>	<p>El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>fecha 25 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N° 327, de fecha 28 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y una cuarta factura, N° 328, de fecha 30 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$400.00.</p>	
33	<p>##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 128 - 2014</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	<p>#####</p>	<p>US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°318, de fecha 28 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°319, de fecha 30 de julio de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, por el procedimiento #####, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00</p>	<p>El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00</p>
34	<p>##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 129 - 2014</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	<p>#####</p>	<p>US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°342, de fecha 28 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°343, de fecha 31 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00</p>	<p>El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.</p>
35	<p>##### ID ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 130 - 2014</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos</p>	<p>#####</p>	<p>US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°337, de fecha 28 de julio de 2014, y</p>	<p>El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### sesiones		N°339, de fecha 31 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
36	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 131 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	07 DE AGOSTO DE 2014 #####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°331, de fecha 28 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°332, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
37	##### ID ##### Edad ** años	CASO MAYOR 133 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	11 DE AGOSTO DE 2014 #####	US\$200.00 Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°402, de fecha 05 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 y una segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°403, de fecha 08 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### haciendo una solicitud total de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
38	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 134 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones	11 DE AGOSTO DE 2014 #####	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°409, de fecha 01 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°363, de fecha 04 de agosto de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°397, de fecha 06 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						US\$100.00, y una cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°410, de fecha 08 de agosto de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$400.00	
39	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 135 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	11 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°362, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°401, de fecha 07 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
40	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 137 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 6 sesiones	#####	US\$600.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N° 375, de fecha 05 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°372, de fecha 29 de julio de 2014, a nombre de #####, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°373, de fecha 31 de julio de 2014, a nombre de #####, por la cantidad de US\$100.00, posteriormente anexa facturas del mes de agosto del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°374, de fecha 02 de agosto de 2014, a nombre de ##### por la cantidad de US\$100.00, factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°376, de fecha 07 de agosto de 2014, a nombre de ##### por la cantidad de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$600.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						US\$100.00, y factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°377, de fecha 09 de agosto de 2014, a nombre de ##### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$600.00.	
41	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad **años	MAYOR 138 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	11 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones	#####	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°411, de fecha 01 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°412, de fecha 04 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N° 413, de fecha 06 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y una cuarta factura, N° 414, de fecha 08 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$400.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.
42	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 139 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	11 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	#####	US\$500.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°312, de fecha 28 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°387, de fecha 06 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### y una quinta factura, N°388, de fecha 08 de agosto de 2014, a su nombre, por el	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$500.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$500.00.	
43	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 140 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	12 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°367, de fecha 04 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°398, de fecha 07 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ##### de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°431, de fecha 07 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
44	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 141 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	12 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones	#####	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°415, de fecha 01 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°365, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°399, de fecha 06 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°417, de fecha 08 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						cantidad de US\$400.00	
45	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 142 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	12 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	#####	US\$500.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°335, de fecha 29 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°336, de fecha 31 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura N°379, de fecha 05 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura N°393, de fecha 07 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, y quinta factura N°419, de fecha 09 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$500.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$500.00.
46	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 143 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	23 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	#####	US\$575.00 facturas del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°1985, de fecha 25 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$115.00, una segunda factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°2000, de fecha 29 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$115.00, tercera factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°0011, de fecha 01 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$115.00, cuarta factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°0020, de fecha 05 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI es de US\$100.00 por lo que se pagará el reembolso por la cantidad de US\$500.00 según el valor del arancel institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						##### por la cantidad de US\$115.00, y quinta factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°0035, de fecha 08 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$115.00, haciendo un total de solicitud de US\$575.00.	
47	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 144 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPE QUE SAN SALVADOR	12 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°347, de fecha 28 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°349, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
48	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 145 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 CUSCATANCIN GO SAN SALVADOR	12 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 6 sesiones	#####	US\$600.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°315, de fecha 28 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura N°316, de fecha 30 de julio a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura N°404 de fecha 01 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura N°359 de fecha 04 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, quinta factura N°389 de fecha 06 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 y sexta factura N°390 de fecha 08 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$600.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$600.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

49	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad **años	MAYOR 146 - 2014	13 DE AGOSTO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	13 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	#####	US\$500.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N° 317, de fecha 30 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°354, de fecha 02 de agosto de 2014, a nombre de ##### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°355, de fecha 06 de agosto de 2014, a nombre de ##### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°420, de fecha 09 de agosto de 2014, a nombre de #####, por la cantidad de US\$100.00 y quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°421, de fecha 13 de agosto de 2014, a nombre de #####, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$500.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$500.00.
50	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 149 - 2014	13 DE AGOSTO DE 2014 CIUDAD ARCE LA LIBERTAD	13 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 6 sesiones	#####	US\$600.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N° 380, de fecha 26 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°384, de fecha 05 de agosto de 2014, a su	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$600.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y sexta factura a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, correspondiendo estas 3 últimas a las indicadas para el mes de agosto de 2014, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$600.00	
51	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 152 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°360, de fecha 04 de agosto de 2014, segunda factura N°386, de fecha 07 de agosto de 2014, y tercera factura N°430, de fecha 11 de agosto de 2014 a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00
52	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 153 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°364, de fecha 04 de agosto de 2014, segunda factura N°396, de fecha 07 de agosto de 2014, y tercera factura N°429, de fecha 11 de agosto de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00
53	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 154 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	#####	US\$100.00 Factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°450, de fecha 12 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$100.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54	##### ID ##### Edad ** años	CASO MAYOR 155 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	#####	US\$100.00 Factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°439, de fecha 12 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$100.00.
55	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 156 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°427, de fecha 11 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°435, de fecha 13 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
56	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 157 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGO S SAN SALVADOR	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°447, de fecha 11 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°446, de fecha 13 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
57	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### 1 Y ##### Edad ** años	MAYOR 158 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°458, de fecha 11 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°459, de fecha 13 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	
58	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 159 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°461, de fecha 11 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°462, de fecha 13 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
59	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 160 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 7 sesiones	#####	US\$700.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°287, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°290, de fecha 23 de julio de 2014, siempre a su nombre por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°289, de fecha 25 de julio de 2014 a su nombre del mismo médico, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°346, de fecha 29 de julio de 2014 a su nombre del mismo médico, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, quinta factura, N°345, de fecha 31 de julio de 2014 a su nombre del mismo médico, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio; sexta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°452, de fecha 09 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, séptima factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$700.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Gómez, N°453, de fecha 11 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, correspondiendo estas 2 últimas a las indicadas para el mes de agosto de 2014, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$700.00.	
60	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 161 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 6 sesiones	#####	US\$600.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°407, de fecha 01 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°358, de fecha 04 de agosto de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°391, de fecha 06 de agosto de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°405, de fecha 08 de agosto de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°422, de fecha 11 de agosto de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, sexta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°451, de fecha 13 de agosto de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$600.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$600.00
61	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 162 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: #####	#####	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°406, de fecha 01 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				4 sesiones		Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°378, de fecha 05 de agosto de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°394, de fecha 08 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°432, de fecha 12 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$400.00, de la cual PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00	
62	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 164 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	#####	US\$115.00 Factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°0053, de fecha 12 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$115.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI es de US\$100.00 por lo que se pagará el reembolso por la cantidad de US\$100.00 según el valor del arancel institucional.
63	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 165 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 CUSCATANCINGO SAN SALVADOR	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 Las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°426, de fecha 11 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura N°437, de fecha 13 de agosto a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
64	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 166 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	#####	US\$100.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°428, de fecha 11 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$100.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Recomendación Técnica debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del servicio ##### en la región Metropolitana, por parte del ISBM y siendo la ##### el tratamiento único y que amerita administración oportuna e ininterrumpida para mantener y/o prevenir el rápido deterioro de la calidad de vida de los usuarios y las usuarias que padecen #####, se justifican las compras del servicio de ##### hasta el día 14 de agosto de 2014 que es la fecha cuando ya se cuenta con proveedor de este servicio para el ISBM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

Conocida la información anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de (71) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,277.54), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en los Antecedentes, la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.**
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Conocido lo anterior, el Director Presidente consultó si todos están conformes de aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y, no existiendo ninguna, la decisión de aprobar fue unánime.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de (71) setenta y un solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,277.54), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ##### Edad ** años	MENOR 92 – 2014	18 DE JULIO DE 2014 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 20mg cápsulas	US\$62.16	US\$62.16	La usuaria es conocida y tratada por el Dr. Jorge Sergio Lasún, Médico Dermatólogo prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel, por el diagnóstico de ##### indicándole en la evaluación de fecha 2 de mayo de 2014 continuar el medicamento crónico restringido ##### 20mg 1 cápsula al día. Manifiesta la servidora pública docente que la solicitud de medicamento especial le fue autorizada para 6 meses (febrero a julio) pero que en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2014 ya no le fue provisto en el Botiquín de Mejicanos, por lo que debido a indicación del dermatólogo de no interrumpirlo tuvo que optar nuevamente por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 20mg cápsulas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 11 de febrero de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. El arancel institucional promedio del medicamento ##### 20mg cápsula es de US\$2.25 precio unitario y para 30 cápsulas es de US\$67.50 Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos.	
2	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MENOR 93 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### 100mg/5ml, frasco de 50ml en N°2 (#####)	US\$33.30	US\$22.00	La madre de la usuaria manifiesta que su hija estuvo ingresada en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom por el diagnóstico de ##### de ##### de ##### permaneciendo ingresada del 23 al 26 de julio de 2014, siéndole indicado el medicamento ##### 100mg/5ml, frasco suspensión, a dosis de 15 cc vía oral cada día durante 5 días, pero manifiesta la servidora pública docente que el día sábado 26 de julio que se dio de alta a su hija al desplazarse con la receta del Hospital a su Policlínico Magisterial éste ya se encontraba cerrado por haber llegado después de las 12 p.m. y siendo que la indicación médica era iniciar el medicamento de inmediato tuvo que optar por la compra	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamento del cuadro básico: ##### 100mg/5ml, frasco de 50ml en N°2 (##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							del medicamento de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento ##### 100mg/5ml, frasco de 50ml suspensión es de US\$22.00 precio unitario .Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por un frasco del medicamento del cuadro básico: ##### 100mg/5ml, frasco de 50ml en N°1 (#####) ya que la madre de la usuaria sabía de la existencia del mismo en farmacias prestadoras de servicios al ISBM y que por lo tanto tenía solamente que presentarse al Policlínico Magisterial el primer día hábil de la semana solamente a hacer el cambio de receta para el segundo frasco.	
3	##### ID ##### Edad ** años	MENOR 94 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SANTA ANA SANTA ANA	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### (##### ##### 5% ##### de ##### 0.05mg)	US\$10.47	US\$10.47	El usuario está en control con el oftalmólogo Dr. Marvin José Molina, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### y que en la consulta del 18 de julio de 2014 le indica el medicamento del cuadro básico: ##### (##### ##### 5% + ##### de ##### 0.05mg). Pero manifiesta el servidor público en su carta explicativa que al desplazarse a dos de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM se le informó que "ya no tenían presupuesto" por lo que por lo delicado de su cuadro clínico optó por la compra de forma privada de dicho medicamento, solicitando el correspondiente reembolso. Según lo	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: ##### (##### ##### 5% + ##### de ##### 0.05mg) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							informado de parte de la Licda. Dinora Judith Rivera el precio máximo de venta al público según la DNM para el medicamento ##### (col. ##### 5% + ##### de ##### 0.05mg) es de US\$10.47. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad que solicita la usuaria por ser el precio máximo establecido por la DNM.	
4	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 90 – 2014	21 DE JULIO DE 2014 SAN MARCOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento crónico restringido: ##### 500mg tableta	US\$259.18	US\$259.18	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y en control con la especialidad de Coloproctología con el Dr. Guillermo Reyes Gómez, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### ##### ##### (#####), y tratada desde el mes de diciembre de 2013 con el medicamento especial ##### 500 mg siendo la dosis actual de 2 comprimidos cada 8 horas. Manifiesta la usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial por ##### 500 mg en el mes de junio de 2014 siéndole aprobada en el mismo mes para un período de 6 meses, pero que por no estar disponibles en el ISBM según se lo ha informado la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, los compró en forma privada. Se consultó con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, quien confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento crónico restringido y	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 500mg tableta de por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							que le fue autorizado para compra el día 20 de junio de 2014 para un período de 6 meses. Asimismo, confirma que dicho medicamento se encuentra en proceso de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 180 tabletas (que es la cantidad mensual indicada a la usuaria) es de US\$266.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el valor que solicita la usuaria de US\$259.18 por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la DNM.	
5	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 97 – 2014	21 DE JULIO DE 2014 ATIQUIZAYA AHUACHAPÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico ##### : ##### 30mg/5ml	US\$225.00	US\$225.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 11 de julio de 2014 que se le indicó el medicamento crónico restringido ##### 30mg/5ml y habiendo realizado el trámite correspondiente de medicamento especial y no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata tuvo que optar por la compra de forma privada del medicamento para que se le pudiera realizar el procedimiento de #####, anexando a su solicitud constancia del Hospital Nacional Rosales de fecha 18 de julio de 2014 donde la Dra.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM hace constar el diagnóstico de la paciente y que no cuentan con existencia del medicamento por encontrarse en trámite de compra Según se hace constar en el anexo 2 solicitud de medicamento especial el Dr. Finlander Rosales explica que la usuaria está actualmente en tratamiento con ##### y ##### Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 16 de julio de 2014 para un período de 6 ciclos cada 21 días, pero que todavía se encuentra en gestión de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento crónico restringido: ##### l 30mg/5ml es de US\$67.76 precio unitario y para 5 frascos viales es de US\$338.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
6	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 91 – 2014	24 DE JULIO DE 2014 ATIQUIZAYA AHUACHAPÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de los medicamentos fuera de cuadro: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas	US\$687.58	US\$668.86	El usuario es tratado en el Consultorio de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de #####, indicándole en la consulta del 16 de mayo de 2014	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>continuar el medicamento fuera de cuadro ##### 300mg a dosis de 1 tableta cada 12 horas y ##### de ##### 6mg 1 tableta cada noche, por hacerse constar en el anexo 2 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, ##### y ##### sin haber logrado un control de su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que desde el día que le fueron indicados hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por serle informado que le han sido autorizados pero que se encuentran en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desde ese día hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ##### de ##### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del</p>	<p>tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>equipo de química y farmacia del ISBM, la Contratación Directa N° 04/2014- ISBM y la Resolución de resultados N°069/2014 de fecha 02 de julio de 2014 se declaró Desierta por no haberse presentado ofertas para este medicamento fuera de cuadro ##### de ##### 6mg tabletas; por lo que al analizar su caso particular la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> de la solicitud del reembolso pero por el valor correcto de US\$668.86. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 300 mg tableta es de US\$5.55 precio unitario y para el ##### de ##### 6mg tabletas es de US\$8.92 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.</p>	
7	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 105 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 ILOBASCO CABAÑAS	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### de ##### 1mg tabletas y medicamento crónico restringido:	US\$129.87	US\$129.87	La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, que en consulta de	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento medicamento fuera de cuadro: ##### de ##### 1mg

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				##### 1mg tabletas			<p>seguimiento de fecha 09 de mayo de 2014 le indica continuar con el medicamento fuera de cuadro básico ##### de ##### 1mg tabletas a dosis de 1 tableta diaria, por estar siendo tratada con el medicamento del cuadro básico del ISBM: ##### sin lograr el control satisfactorio de su patología, según consta en el anexo 2; y además le indica en la misma consulta el medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas a dosis de 4 tabletas y media cada día. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita su reembolso dado que por ser ambos medicamentos de uso delicado y continuo, no los puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$129.87. El trámite de solicitudes de medicamento especial le fueron aprobados el día 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses, los cuales aún no han podido ser provistos por el ISBM, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. El precio de venta máximo al público para el medicamento crónico restringido: ##### de ##### 1mg tabletas es de US\$1.93 y el arancel institucional para el medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas es de US\$1.04 y el de 0.25mg US\$0.88 centavos. Por lo que posterior al análisis del caso la</p>	<p>tabletas y medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	-----------------------	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ##### de ##### tabletas por el valor de US\$56.00 que canceló la usuaria por ser inferior del costo institucional y por estar comprendido dentro del valor establecido por la DNM y para el medicamento crónico restringido ##### tabletas a pesar de que la usuaria no compró la concentración indicada sino una menor, por lo que tuvo que comprar más unidades para tratar de lograr la dosis prescrita de 1mg por lo que para este medicamento se le reconocerá la cantidad de US\$79.20 por lo que se aprueba el pago del reembolso por el valor que solicita la usuaria por ser inferior de los costos institucionales	
8	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 88-2014	18 DE JULIO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico #####, ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de ##### ambulatoria, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.</p>	
9	<p>##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 89 - 2014</p>	<p>18 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y #####, siendo tratada con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional.</p>	
10	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 91 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana</p>	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional.</p>	
11	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 92 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	GASTOS MÉDICOS".
12	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 93 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional.	POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
13	##### ID ##### Edad ** años	CASO MAYOR 94 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	US\$100.00	US\$100.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de Hemodiálisis para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional.</p>	<p>INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
14	<p>##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 95 - 2014</p>	<p>21 DE JULIO DE 2014</p> <p>SAN VICENTE</p> <p>SAN VICENTE</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: #####</p> <p>4 sesiones</p>	US\$400.00	US\$400.00	<p>La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### siendo tratada con</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.</p>	<p>"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

15	<p>##### POR SU ESPOSO</p> <p>#####</p> <p>ID ##### Y #####</p> <p>ID Edad **años</p>	<p>MAYOR 96 - 2014</p>	<p>21 DE JULIO DE 2014</p> <p>APOPA</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según</p>	<p>ES <u>PROCEDENTE</u> <u>EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
----	---	---	--	---	------------	------------	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							el arancel institucional.	
16	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 98 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
17	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 99 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
18	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 100 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierto en fecha	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
19	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 101 - 2014	24 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, #####, siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional.	
21	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 103 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$345.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.</p>
22	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 107-2014	28 DE JULIO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública</p> <p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
23	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 108 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional.</p>	
24	<p>##### ID ##### Edad ** años</p>	<p>CASO MAYOR 109 - 2014</p>	<p>28 DE JULIO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.</p>	
25	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 110 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.</p>	
26	<p>#####</p> <p>POR SU HIJA</p> <p>#####</p> <p>ID #####</p> <p>Y #####</p> <p>Edad ** años</p>	<p>MAYOR</p> <p>111 - 2014</p>	<p>28 DE JULIO DE 2014</p> <p>SANTIAGO NONUALCO</p> <p>LA PAZ</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: #####</p> <p>2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>La usuaria es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, #####, #####, siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional.</p>	
27	<p>##### POR SU HIJO</p> <p>##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 112 - 2014</p>	<p>28 DE JULIO DE 2014</p> <p>SANTA ELENA</p> <p>USULUTÁN</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, #####, siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional.	GASTOS MÉDICOS".
28	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 113 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### , v ##### y ##### siendo tratada con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
29	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 114 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.</p>	<p>DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
30	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 115 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: #####	US\$300.00	US\$300.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### siendo tratado con el procedimiento de</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							#####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
31	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 116 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, #####, siendo	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>tratada con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional</p>	denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
32	##### POR SU ESPOSO ##### ID #####Y ##### Edad ** años	MAYOR 117 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>##### , ##### ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL</u> <u>PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional</p>	<p>VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

33	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 118 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratada con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
----	---------------------------------------	----------------------------	--	--	------------	------------	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							reembolso, según el arancel institucional	
34	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 121 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### y ##### siendo tratada con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
35	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 122 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 CUSCATANCINGO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### #####, ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
36	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 123 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	US\$500.00	US\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierto en fecha	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
37	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 124 - 2014	31 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>	
38	<p>##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 125 - 2014</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014"</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>	
39	<p>##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad **años</p>	<p>MAYOR 126 - 2014</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones</p>	US\$400.00	US\$400.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #####</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
40	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 128 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Neurología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### ##### ##### siendo tratada con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							N°16/2014-ISBM de "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
41	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 129 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### #####, ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional</p>	
42	<p>##### ID ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 130 - 2014</p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014</p> <p>SAN JUAN NONUALCO</p> <p>LA PAZ</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>	
43	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 131 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierto en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>	
44	##### ID ##### Edad ** años	CASO MAYOR 133 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional</p>	
45	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 134 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones	US\$400.00	US\$400.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada,</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>désierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>	GASTOS MÉDICOS".
46	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 135 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>	REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
47	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 137 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: #####</p> <p>6 sesiones</p>	US\$600.00	US\$600.00	<p>La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>	<p>INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
48	<p>##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 138 - 2014</p>	<p>11 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones</p>	US\$400.00	US\$400.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### siendo tratado con el</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional</p>	"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
49	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 139 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	US\$500.00	US\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### #####	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional</p>	01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
50	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 140 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>##### ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional</p>	<p>ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
51	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 141 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: #####	US\$400.00	US\$400.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				4 sesiones			<p>municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional</p>	establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
52	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 142 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	US\$500.00	US\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN SALVADOR	procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones			Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	ambulatorio ##### por establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
53	#####	MAYOR 143 - 2014	23 DE JULIO DE 2014	23 DE JULIO DE 2014	US\$575.00	US\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### edad ** años		COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones			Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### #####, ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional	en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
54		MAYOR	12 DE AGOSTO DE 2014		US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado	<u>ES PROCEDENTE</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####	144 - 2014	TONACATEPEQUE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones			en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
ID #####		SAN SALVADOR					
Edad ** años							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

55	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 145 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 CUSCATANCINGO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 6 sesiones	US\$600.00	US\$600.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
----	---	------------------------	--	--	------------	------------	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							el arancel institucional	
56	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 146 - 2014	13 DE AGOSTO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	US\$500.00	US\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
57	##### ID 18997 ##### Edad ** años	MAYOR 149 - 2014	13 DE AGOSTO DE 2014 CIUDAD ARCE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 6 sesiones	US\$600.00	US\$600.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
58	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 152 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, #####, siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
59	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 153 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### y #####, siendo tratada con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
60	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 154 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	US\$100.00	US\$100.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, #####, #####, siendo tratada con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
61	##### ID ##### Edad ** años	CASO MAYOR 155 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	US\$100.00	US\$100.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
62	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 156 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### y ##### siendo tratada con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
63	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 157 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
64	<p>=====</p> <p>POR SU ESPOSO</p> <p>=====</p> <p>===== Y</p> <p>=====</p> <p>Edad ** años</p>	<p>MAYOR</p> <p>158 - 2014</p>	<p>19 DE AGOSTO DE 2014</p> <p>SAN SALVADOR</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: =====</p> <p>2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de =====</p> <p>=====</p> <p>=====</p> <p>===== siendo tratado con el procedimiento de =====, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ===== para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ===== por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
65	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 159 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>	
66	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 160 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 7 sesiones	US\$700.00	US\$700.00	<p>La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### ##### ##### ##### ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
67	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 161 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 6 sesiones	US\$600.00	US\$600.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### y ##### siendo tratada con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
68	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 162 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones	US\$400.00	US\$400.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, #####, #####, siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de	ES PROCEDENTE EL PAGO por reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional.</p>	
69	<p>##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 164 - 2014</p>	<p>19 DE AGOSTO DE 2014 COJUTEPEQUE CUSCATLÁN</p>	<p>19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión</p>	US\$115.00	US\$100.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>	
70	<p>##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 165 - 2014</p>	<p>19 DE AGOSTO DE 2014 CUSCATANCINGO SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### #####, ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso, según el arancel institucional</p>	
71	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 166 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	US\$100.00	US\$100.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación</p>	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>institucional se contempló previamente esta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados

Punto Siete: Solicitud de pago de sobregiro al Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación un pago de sobregiro pendiente por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, a favor del Hospital Nacional, "San Juan de Dios" del municipio y departamento de Santa Ana, prestados a la población usuaria del ISBM en diferentes fechas.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada que literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**.
2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
- 2.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en Relación al convenio para el año 2013.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
29/07/2014	79/2014-ISBM	261	6.3	15/07/2014	Enero	\$19,141.34	1.59%	\$1,219,141.34
					Febrero	\$17,961.94	1.50%	\$1,237,103.28
					Marzo	\$60,677.11	5.06%	\$1,297,780.39
TOTALES						\$97,780.39	8.15%	

3. En fecha 15 de agosto de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(UACI), recibió la solicitud de fecha 13 de agosto de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.58)**, al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de abril de 2014.

- 3.1** Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 13 de agosto de 2014, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago por sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.58)**. Según informe del supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, procedimientos quirúrgicos, emergencias ambulatorias, consulta externa, hemodiálisis, fisioterapia, estudios radiológicos y especiales, siendo registradas posterior al haberse agotado el monto mensual asignado que para el mes de abril cubrió hasta el día 24; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de abril de 2014:

Se atendieron a 311 usuarios por un monto total de US\$46,847.58; de los cuales 310 consumieron la cantidad de US\$32,576.18; y 1 consumió la cantidad de US\$14,271.40, según los siguientes detalles:

Resumen de atenciones en 310 usuarios

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
23	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$11,325.70

5	Tratamientos médicos pediátricos de diversa complejidad y costo	\$3,052.50
6	Procedimientos quirúrgicos mayores	\$7,136.80
19	Procedimientos quirúrgicos menores	\$1,439.70
52	Emergencias ambulatorias	\$2,574.00
146	Consulta externa sin medicamento	\$1,927.20
2	Consulta externa sin medicamento más toma de citología	\$37.40
6	Consulta externa con un medicamento	\$138.60
7	Consulta externa con dos medicamentos	\$231.00
13	Hemodiálisis con Eritropoyetina	\$2,340.00
79	Fisioterapias	\$1,129.70
18	Estudios radiológicos	\$293.18
3	Gastroscopia	\$297.00
5	Ecocardiograma	\$495.00
4	Electroencefalograma	\$158.40
388	TOTAL GENERAL	\$32,576.18

Resumen de atenciones en usuario ID #####

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
8	Días cama niño	\$1,100.00
17	Días en Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	\$13,090.00
2	Transfusiones sanguíneas	\$81.40
27	TOTAL GENERAL	\$14,271.40
<p>Nota: Paciente ##### de ##### semanas con diagnóstico #####, enfermedad de la ##### y #####. Fecha de ingreso al hospital: 31 de marzo de 2014, fecha de egreso: 25 de abril de 2014.</p>		

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de abril de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de abril de 2014, por un monto de **DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.18)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.40)**, para cancelar de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de acuerdo al detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	REMANENTES DEL MES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 530/2013- ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE ABRIL DE 2014
Abril	\$146,847.40	\$100,000.00	\$99,999.82	\$0.00	\$46,847.58	\$0.18	\$46,847.40	3.90%

5. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se estipula: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, el pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.40)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.40)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de abril de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,344,627.79)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literales "d" y "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46,847.40)**, a favor del **Hospital Nacional "San Juan de Dios"**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **abril de 2014**, siendo el nuevo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-
ISBM, de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS
VEINTISIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
1,344,627.79).**

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria, según programación, el próximo día **martes nueve de septiembre**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria
por el **Ministerio de Educación**

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario
por el **Ministerio de Hacienda**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.